



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **6056**

BUENOS AIRES, **06 JUN. 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-6650-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA como consecuencia de la Disposición ANMAT Nº 2704/17 que autorizó el cambio de razón social a la firma MENZAGHI PHARMA S.A. la que actualmente se denomina LABORATORIO LEPETIT S.A.

Que la referida firma se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos de esta Administración Nacional bajo el Legajo Nº 7150.

Que en el referido Registro bajo los Legajos Nros. 6552 y 9919 se encuentra habilitada la firma LEPETIT S.A. con domicilio en la Avda. Roca Nº 6254, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, empresa que no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro medicamentos y afines.

Que por el expediente Nº 1-47-2141-96-5 la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A. notificó el cese de las actividades de la firma LEPETIT



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT*

DISPOSICIÓN N° **6056**

S.A., Legajos Nros. 6552 y 9919, en el domicilio de la Avda. Roca N° 6254, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose realizado oportunamente el acto administrativo de baja de su habilitación.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LEPETIT S.A. con domicilio en la Avda. Roca N° 6254, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta bajo los Legajos Nros. 6552 y 9919.

ARTÍCULO 2º.- Cancellanse los Legajos Nros. 6552 y 9919.

ARTÍCULO 3º.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **6056**

Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-6650-17-9

DISPOSICIÓN N°

6056

rs

Dr. ROBERTO LEDEZ
Subadministrador Nacional
ANMAT